

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PREMIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1883.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Diciembre 1903.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de un caballo que en la noche del 21 al 22 del actual fué robado de la cuadra que D.ª Francisca Bello, viuda de Daroca, tiene situada en el paseo de los Plátanos de esta capital: sus señas son: castro, royo, castaño, crines y cola negras y cortas, de siete palmos y medio de alzada, lleva dos dientes de arriba rotos, edad cuatro años y atiende al nombre de Noble. Caso de ser habido, darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 23 de Diciembre de 1903.—El Gobernador, Luis Soler.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

OBRA POR ADMINISTRACION MES DE NOVIEMBRE DE 1903

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

	Pts. Cts.
HOSPITAL PROVINCIAL	
<i>Reformas de las Salas de Santa María Magdalena.</i>	
A. D. Florencio Izurquiza, por una viga de hierro de 0'18 por 5'90.....	41'28
Al mismo, por 1.000 clavos tirados.....	5'50
Al mismo, por 11 tubos de hierro de 0'16 diámetro.....	60'50
<i>Suma.....</i>	<u>107'28</u>

REPARACIONES	
Por jornales de albañiles y peones.....	223'52
A. D. Florencio Izurquiza, por un hornillo cuadrado.....	1'05
Al mismo, por 12'500 kilogramos de clavos de palmo.....	6'37
Al mismo, por un saco de cal hidráulica.....	3'50
Al mismo, por 1.000 clavos tirados.....	5'50
Al mismo, por dos sacos de cal hidráulica.....	7
A. D. Bernardino Gracia, por 20 quintales métricos de yeso.....	22
<i>Suma.....</i>	<u>268'94</u>

TORRE DE GÁLLEGO

Reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones.....	232'50
A D. Florencio Izurquiza, por ocho sacos de cal de Zumaya.....	22
A D. Bernardino Gracia, por 65 quintales métricos de yeso.....	87'75
<i>Suma</i>	<u>342'25</u>

TORRE DEL ABEJAR

Reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones.....	275'20
A D. Ignacio Blanco, por 82 cañizos....	41
A D. Bernardino Gracia, por 68 quintales métricos de yeso.....	91'80
<i>Suma</i>	<u>408</u>

HOSPICIO PROVINCIAL

Construcción de un baño para niñas

A D. Florencio Izurquiza, por 50 sacos de cal de Zumaya.....	137'50
Al mismo, por 30 ídem íd.....	82'50
<i>Suma</i>	<u>220</u>

Reparaciones en el taller de jardinería.

Por jornales de albañiles y peones.....	94'40
A D. Ignacio Blanco, por tejido de caña en cielo raso.....	7'20
Al mismo, por 40 cañizos.....	20
A D. Bernardino Gracia, por 60 quintales métricos de yeso.....	66
<i>Suma</i>	<u>187'60</u>

Construcción de un pozo Mouras en los lavaderos.

Por jornales de albañiles y peones.....	68'80
<i>Suma</i>	<u>68'80</u>

Reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones.....	52'72
A D. Florencio Izurquiza, por dos planchas solar y tráfuego y una válvula estrella.....	10'97
Al mismo, por dos sacos de cal de Zumaya y dos ajustes de 0'16.....	10'98
A D. Ignacio Blanco, por seis cañizos...	3
<i>Suma</i>	<u>77'67</u>

Y se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos prevenidos en el art. 125 de la ley de 29 de Agosto de 1882.

Zaragoza 17 de Diciembre de 1903.—El Vicepresidente, Enrique Pérez Bozal.—El Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Minas.—Requerimiento.

De los antecedentes que obran en esta dependencia, resultan en descubierto con el Tesoro por el impuesto de canon por superficie, por más de cuatro trimestres, las minas que á continuación se expresan, y cuyo pormenor es como sigue:

NOMBRE DE LAS MINAS	CLASE DEL MINERAL	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Importa el descubierto.	
				Pts.	Ots.
Oriente.....	Hierro.....	Santa Cruz de Grío..	D. Manuel Aguado.....	144	
Leonor.....	Plomo.....	Munébrega.....	Enrique Ugarte.....	360	
Rosario.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	120	
Buena Sombra.....	Hierro.....	Used.....	D. Fructuoso de la Hormoza...	254'16	
Buenaventura.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	144	
Pilar.....	Idem.....	Idem.....	D. Mariano Heredia.....	240	
La Marquesa.....	Fosforita...	Embíd de Ariza.....	José Dalmáu.....	45	

Y no siendo esta capital la residencia de los propios de las minas que quedan detalladas, ni teniendo en ella persona que los apodere, el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por decreto de esta fecha, y en cumplimiento del art. 92 de la ley de 6 de Julio de 1859, ha acordado se les requiera al pago de sus descubiertos dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de caducidad.

Lo que se hace público por medio del presente, cumpliendo lo ordenado.

Zaragoza 19 de Diciembre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Juan Ruiz Castellanos, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de los contribuyentes morosos de esta capital y sus agregados, que no han satisfecho sus cuotas por contribuciones é impuestos dentro del segundo período de cobranza voluntaria del cuarto trimestre del año actual, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, á pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, les declaro incur-

cos en el recargo del primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad á lo que disponen los artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término que prefija el art. 52 de dicha instrucción no satisfacen el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al

respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi oficina en Zaragoza á 21 de Diciembre de 1903.—Juan R. Castellanos.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1903.—El Tesorero, Juan R. Castellanos.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

IMPUESTO DE MINAS.— Cuarto trimestre de 1903.

FIJACIÓN previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el referido trimestre de 1903 con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

NÚMERO		NOMBRE DE LA MINA en explotación.	NOMBRE DEL DUEÑO ó explotador.	TÉRMINO MUNICIPAL donde radica la mina.	CLASE del mineral.	Cantidades fijadas. — Pesetas.
de la arpeta	del expe- diente					
1	31	El Angel.	D. José Martín	Remolinos.	Sal gemma.	170
8	14	El Balcón.	Jenaro Calvé	Id.	Id.	70
18	47	Esperanza.	Marcelino Liria	Torres de Berrellén.	Id.	20
37	4	El Porvenir.	El mismo	Id.	Id.	10
41	147	Sancho Abarca.	D. Joaquín Leza	Remolinos.	Id.	10
50	155	San Crescencio.	D. Miguel Romero (viuda)	Torres de Berrellén.	Id.	40
60	188	Victoria.	Ricardo Larrosa	Remolinos.	Id.	40
67	23	Hermanita.	El mismo	Id.	Id.	20
197	302	Tomasa.	D. Hilario Muro	Id.	Id.	10
193	296	El Galio.	Ceferino Agud	Id.	Id.	10
76	33	Santa Eulalia.	Martin Extremera	Id.	Id.	10
63	185	La Lucia.	Jenaro Calvé	Torres de Berrellén.	Id.	20
59	183	Rosalía.	Joaquín Martín	Remolinos.	Id.	10
42	152	Paquita.	Ramon Soler	Id.	Id.	20
53	148	Artajona.	Cruz Artajona	Id.	Id.	20
91	63	La Previsora.	Antonio Zaldívar	Id.	Id.	20
314	319	Condal.	Adolfo Codina	Zaragoza y Mediana.	Sales alcalinas.	10
24	127	La Sulfúrica.	Sres. Coll y Bielsa	Mediana.	Sulfato de sosa.	10
198	224	La Dichosa.	Julian San Juan	Mequinenza.	Lignito.	210
150	183	Ntra. Sra. del Pilar	Ignacio Jirona	Id.	Id.	300
293	605	Rosita.	Jose Pajés Tomás	Id.	Id.	20
296	696	Severa.	Emilio Copons	Id.	Id.	20
243	387	Juanita.	Juan Gonzalez	Id.	Id.	20
294	656	Teresa.	Agustín Estraga	Id.	Id.	20
TOTAL.....						1.060

NOTA. La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la Circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del artículo 35 del Reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que falten á este requisito. Se previene á los dueños ó explotadores de las minas objeto de esta fijación, que en las relaciones de productos, deberán consignar los gastos de transportes del mineral, y el precio en venta del mismo (Real orden de 19 de Octubre de 1903).

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Zaragoza 17 de Diciembre de 1903.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijo.

SECCION QUINTA

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en vista del resultado que ofrecen los alardes practicados por la Audiencia provincial, comprensivos de las causas que se hallan en estado y condiciones de verse ante el Tribunal del Jurado, durante el próximo cuatrimestre, ó sea desde 1 Enero á 30 de Abril de 1904, ha señalado el día 18 del propio mes de Enero, para dar comienzo á las sesiones que han de celebrarse ante dicho Tribunal, las cuales se verificarán en los locales respectivos de esta Audiencia.

De orden de S. S. I. se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 42 de la ley, estableciendo el juicio por jurados para los efectos consiguientes.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1903.—El Secretario de gobierno, Marcelo Otal.

SECCION SEXTA

Por término de ocho días, y para oír reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartos de consumos, líquidos y alcoholes para el próximo año de 1904.

Grisén 21 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Antonio Castillo.

Durante el plazo de ocho días, contados del 23 al 30 de los corrientes, estará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el reparto vecinal de consumos, formado para el próximo año 1904, para que durante el citado plazo pueda ser examinado y formular las reclamaciones de agravios los que se consideren perjudicados.

Calatorao 21 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Berdejo.

La matrícula de la contribución industrial, formada para el año 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, á los efectos reglamentarios.

Quinto 19 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Mirabal.

El día 27 de los corrientes, á las diez de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas para el año 1904, bajo el tipo de 1.500 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Quinto 19 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Mirabal.

Los repartimientos de consumos, granos, alcoholes y aguardientes y licores, formados en esta villa para el próximo ejercicio de 1904, se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Villanueva del Huerva 14 Diciembre de 1903.—El Alcalde, José María Chueca.

D. Fulgencio Luesma, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal de Samper del Salz:

Certifico: Que en el presupuesto ordinario para el próximo año de 1904, aparece consignado como ingresos en el cap. 9.º, art. 5.º, la suma de 1.446.70 pesetas á que ascenderán los arbitrios extraordinarios sobre las especies no tarifadas de paja y leña que á continuación se detallan:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Gravamen de la unidad.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Ptas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	2	0.50	100.000	500
Leña.....	100	4	1	94.760	946.70
TOTAL.....					1.446.70

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 15 de Febrero de 1893.

Samper del Salz 19 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Bertoldo Gómez.—Fulgencio Luesma.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este Ayuntamiento durante el próximo año natural de 1904, se halla expuesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento del art. 146 de la ley Municipal.

Calatayud 19 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Constanancio Gaspar.

El repartimiento de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo, para el año 1904, se hallan de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Acero 20 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Alberto Ortiz.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de la villa de Gelsa.

No habiendo podido celebrarse por falta de número la Junta general ordinaria convocada para el día 15 del presente mes, con objeto de dar cuenta de la inversión de caudales, presentar y discutir el presupuesto de 1904 y proceder á la elección de las vacantes reglamentarias en el Sindicato y Jurado de riegos, se convoca de nuevo, y con el mismo fin, á todos los regantes para el día 8 del próximo mes de Enero, á las nueve de la mañana y en el sitio de costumbre; advirtiendo que siendo segunda convocatoria se tomará acuerdo con el número de regantes que concurra.

Gelsa 18 de Diciembre de 1903.—El Presidente, Juan Bergasa.